DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 14726 / 2019

Asunción, 7 de agosto de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "RESTAURACION DE TRES AULAS PLANTA BAJA PABELLON 1 EN LA ESC. BAS. N° 2651 DE LA COLONIA CACO"I DEL DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321886 ID N° 364076.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Juan Manuel Frutos.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteración: CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1.1. En las ***columnas (cada socio – socio líder)***: observamos que en este punto ***remite el instructivo*** del Pliego de Bases y Condiciones, ***pero no establece criterios de evaluación***.

1.2. En cuanto a la experiencia específica: indica documentación, pero no establece que evaluará de los contratos solicitados en este punto. En el mismo también se sugiere ***establecer la actividad clave***, ya que dicho criterio es requerido por el PBC de obras para municipios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA